

CIRCULAR INFORMATIVA N° 03/2003

**NUEVO REGLAMENTO SOBRE DIBUJOS Y MODELOS
COMUNITARIOS**

Con la aprobación del Reglamento (CE) nº6/2002 de 12 de Diciembre de 2001 sobre Dibujos y Modelos Comunitarios, se concede la protección de los modelos y dibujos registrados en el ámbito comunitario, encargándose la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) de su registro. De esta forma, se ha creado un sistema unitario en todo el territorio de la Unión Europea para proteger el dibujo y modelo comunitario.

El reglamento, introduce importantes novedades, destacando entre ellas el acceso al registro de aquellos dibujos y modelos que habiéndose divulgado, no hayan superado los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Por lo tanto se concede un periodo de gracia al requisito de novedad, lo que permite que se puedan valorar las posibilidades del producto en el mercado antes de proceder a su registro.

En cuanto a las ventajas derivadas del registro de un Dibujo o Modelo Comunitario, debemos destacar:

- ? El Dibujo o Modelo Comunitario, tendrá carácter unitario, y producirá los mismos efectos en el conjunto de la Unión Europea que una presentación nacional regular.
- ? La protección se otorga por un plazo de cinco años, renovables hasta un máximo de veinticinco años.
- ? Con el registro se obtiene una presunción de legitimación a favor de la persona a cuyo nombre haya sido inscrito el dibujo o modelo.
- ? Confiere al titular el derecho exclusivo de utilización y de prohibir su uso por terceros sin consentimiento. Entendiendo por utilización la fabricación, oferta, puesta en el mercado, importación, exportación, o la utilización de un producto que incorpore el dibujo o modelo.
- ? Podrán incluirse en una misma solicitud cuantos dibujos o modelos se desee. De la cantidad de dibujos o modelos que se presenten, dependerá la cuantía de la tasa, así, se deberá de pagar una tasa por el registro y publicación por el primer modelo o dibujo, y dicha tasa irá descendiendo en función del número de creaciones presentadas.
- ? El plazo de tramitación es reducido, aproximadamente entre cuatro y seis meses, sin llamado a oposiciones y solamente con examen formal por la OAMI.
- ? Establece también la protección del modelo o dibujo comunitario no registrado, pero la protección de éste es de menor rango, ya que concede un número de acciones inferior a favor de su titular.

La entrada en vigor de este tipo de protección se hará efectiva el 1 de abril próximo, no obstante desde el 1 de enero del corriente año se pueden presentar las solicitudes ante la OAMI.

Abril Abogados © 2003